

ACUERDO N° 004/2005

En sesión ordinaria de 13 de enero de 2005, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, fue constituido en conformidad con las normas establecidas en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y recibió su reconocimiento oficial a través del Decreto Exento N°76 de Educación emitido por el Ministerio de Educación con fecha 1 de marzo de 1994.
- 2) Que, con fecha 13 de enero de 1993, el Consejo Superior de Educación recibió del Instituto Profesional PROCOM la documentación presentada por dicha institución para los efectos de la aprobación de su proyecto Institucional.
- 3) Que, con fecha 14 de octubre de 1993, el Consejo Superior de Educación aprobó, por medio del Acuerdo N°123/93, el proyecto institucional del Instituto Profesional PROCOM y los planes y programas de estudio de la carrera de Dirección y Producción de Televisión, conducentes al título profesional de Director y Productor de Televisión. En la misma oportunidad, el Consejo acordó dejar constancia que el instituto no contaba, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir los planes y programas de estudio conducentes al título profesional antes señalado.
- 4) Que el Acuerdo N°123/93, de 14 de octubre de 1993, fue notificado a la institución mediante el Oficio N°313/93, de fecha 10 de noviembre de 1993.
- 5) Que, con fecha 2 de diciembre de 1993, la institución solicitó nuevamente la certificación de recursos para impartir la carrera de Dirección y Producción de Televisión y presentó nuevos antecedentes sobre recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos, los cuales fueron revisados por pares académicos expertos, quienes emitieron los informes correspondientes.
- 6) Que, con fecha 23 de diciembre de 1993, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°140/93, que certifica que el Instituto Profesional PROCOM cuenta con los recursos necesarios para ofrecer la carrera de Director y Productor de Televisión en la sede de Santiago.
- 7) Que el Instituto Profesional PROCOM inició sus actividades académicas en marzo de 1994, en la ciudad de Santiago, impartiendo las carreras de Dirección y Producción de Televisión, en jornada diurna.
- 8) Que los días 23 y 24 de octubre de 1995, tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional PROCOM, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría

Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 10 de noviembre de 1995, el cual fue remitido a la institución el 14 de noviembre de 1995, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 6 de diciembre de 1995.

- 9) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, la respuesta del instituto a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación adoptó, en sesión ordinaria de 4 de enero de 1996, el Acuerdo N°006/96 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional PROCOM.

En el numeral I de dicho acuerdo, se destacaron los aspectos de mayor logro en el desarrollo institucional.

En el numeral II, se consignaron los aspectos que presentaban un desarrollo insuficiente, a saber: la falta de claridad y veracidad en la información de la publicidad del instituto; la carencia de planificación de mediano y largo plazo en el quehacer académico y administrativo; las diferencias entre la estructura organizacional contenida en la Escritura de Constitución de la Sociedad y la contemplada en el Reglamento General del Instituto; la falta de formalización de las funciones de los cargos directivos y la centralización de la gestión y las decisiones en el Rector; la no utilización de la información sobre el proceso académico de sus estudiantes para la toma de decisiones; la falta de evaluaciones periódicas sobre el grado de concreción y avance del desarrollo institucional; la falta de personal administrativo de apoyo a las actividades institucionales y la falta de procedimientos administrativos formales; la existencia de normas poco precisas en el Reglamento Académico; el desconocimiento de los estudiantes de la estructura organizativa de la institución y de su normativa reglamentaria; la carencia de una política definida sobre la realización de actividades extraprogramáticas o complementarias a la docencia; la existencia de una planta de profesores constituida únicamente por docentes contratados a honorarios y por horas; ausencia de instancias de comunicación, coordinación e interacción del cuerpo académico; la insuficiencia del servicio de biblioteca; insuficiencias de espacios para la permanencia de los profesores y alumnos en horarios que no son de clases; y la carencia de una planificación financiera.

Finalmente, en el número III del señalado Acuerdo, se dispusieron un conjunto de acciones que debían ser realizadas por la institución, a más tardar el 30 de abril de 1996:

“1. Efectuar una publicidad clara y fidedigna respecto a la calidad y los logros del Instituto Profesional PROCOM. Para la verificación del cumplimiento de esta acción, el Instituto deberá presentar al Consejo todo el material publicitario utilizado en el proceso de admisión del año 1996.

2. Elaborar un Plan de Desarrollo Institucional que le permita a la institución visualizar el desempeño de su actividad administrativo-académica en una perspectiva de mediano y largo plazo. El Plan deberá establecer claramente áreas de desarrollo, considerando para cada una de ellas lo siguiente:

- Objetivos a lograr en el área.*
- Políticas que guían las decisiones en el área.*
- Planes para alcanzar los objetivos.*
- Cuantificación de los requerimientos que conlleva el cumplimiento de los objetivos (susceptibles de verificación posterior).*

- Los montos de inversión que deberán reflejarse en un programa general de inversiones.

3. Concordar las normas de la Escritura de Constitución de la Sociedad organizadora con el Reglamento General, especialmente en relación con la estructura organizacional y las atribuciones de sus autoridades.

4. Implementar políticas que apunten a la descentralización e institucionalización de la organización administrativo-académica, de forma tal que se asegure la continuidad en la conducción y en el proceso de planificación institucional.

5. Evaluar las necesidades de personal de apoyo para el adecuado desempeño de la institución. El Instituto deberá entregar al Consejo un informe con el resultado de la evaluación, las medidas que se desprendan de ella, y los plazos en que piensan implementarse.

6. Presentar un plan de desarrollo específico de dotación académica (que incluya jornadas completas, medias jornadas y el financiamiento de la dedicación horaria de los docentes) que permita al Instituto avanzar hacia el logro de un núcleo suficiente de académicos capaces de conducir y monitorear la carrera, y con el tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes atención académica adecuada.

7. Establecer instancias de coordinación e interacción del cuerpo académico, que les permita participar, dentro de su ámbito de acción, en la planificación y evaluación del desarrollo institucional.

8. Dotar a la carrera del Instituto de la bibliografía básica requerida. Para ello la institución deberá presentar al Consejo una lista con los títulos requeridos para la carrera, un plan de adquisiciones para 1996 y los montos de inversión que se destinarán para su desarrollo.

9. Elaborar un plan de desarrollo de la biblioteca con metas cuantificables, que considere a lo menos:

- Definición de una política de biblioteca, que establezca la forma en que ella se inserta y es funcional al proyecto institucional.

-Elaborar una adecuada estructura organizacional del sistema en el cual se señalen las relaciones jerárquicas, las funciones y el número de personas designadas para cada función.

- Contratación y capacitación del personal de biblioteca suficiente para satisfacer las necesidades de alumnos y profesores, de acuerdo a proyecciones previas de matrícula.

- Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:

* disponibilidad de bibliografías obligatorias para la carrera,

* adquisición de publicaciones periódicas especializadas,

* libros y textos especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores,

* libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,

- Revisión de la difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas.

- Planificación del desarrollo de la infraestructura que considere:

* las proyecciones de matrícula,

* el crecimiento de las colecciones,

* las salas de lectura y las salas de consulta de materiales documentales.

- Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.

10. Elaborar un plan de desarrollo de la infraestructura a corto y mediano plazo, que asuma las limitaciones de espacio físico que enfrenta actualmente la institución en biblioteca, laboratorios, salas de estudio y espacios de estar para los alumnos.

11. Presentar un estudio global de factibilidad económica (Flujo de Caja) para los años 1996, 1997 y 1998, que incorpore el reflejo monetario de las acciones dispuestas en el presente acuerdo, las que se deberán mostrar explícitamente en el Flujo de Caja o en los

correspondientes anexos. Junto a las proyecciones solicitadas se deberán enviar todas las bases de cálculo que se usaron para determinar las cifras propuestas.”

- 10) Que el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N°006/96 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°030/1996, de 19 de enero de 1996.
- 11) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°006/96, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 12) Que, en sesión ordinaria de 20 de junio de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de Instituto Profesional PROCOM a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°006/96, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la presentación de la institución no era del todo satisfactoria y no lograba dar cumplimiento a las acciones dispuestas en los números 6, 8 y 9 del referido Acuerdo, en atención a las siguientes consideraciones:
 - a) Si bien el Instituto presentó algunas medidas tendientes a mejorar la atención que los docentes entregaban a los alumnos, ellas no constituían un plan de desarrollo específico de la dotación académica, de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Superior de Educación. El instituto debía elaborar y presentar un nuevo plan verificable de desarrollo de la planta docente, que precisara objetivos, planes para alcanzar tales objetivos, número de docentes contratados y los costos involucrados en la puesta en práctica del plan. También debía presentar un criterio técnico que permitiera justificar las medidas adoptadas por el instituto en el sentido de contar con un núcleo adecuado de académicos capaces de conducir y monitorear las carreras y con la dedicación de tiempo suficiente para proporcionar a los estudiantes atención académica adecuada.
 - b) Respecto a la necesidad de dotar a la carrera del instituto de la bibliografía básica requerida, la institución no presentó lo solicitado por el Consejo Superior de Educación. Se debía presentar, por lo tanto, un listado con los títulos requeridos para la carrera, el plan de adquisiciones para 1996, el estado de avance de tal plan y los montos de inversión que se destinarían a su desarrollo.
 - c) El plan de desarrollo de la biblioteca, si bien poseía definiciones funcionales y un plan de contingencia para “cumplir con lo sugerido luego de la visita del Consejo Superior de Educación”, no establecía metas verificables, ni plazos para el cumplimiento de los objetivos. El instituto debía presentar un programa de desarrollo de la biblioteca que operacionalizara los objetivos de corto plazo y que estableciera medidas verificables para el mediano plazo.
- 13) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución el cumplimiento de las acciones señaladas, lo que fue comunicado al instituto a través del Oficio N°301/96, de 08 de julio de 1996, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley N°18.962.

Para el informe sobre el cumplimiento de las acciones señaladas precedentemente, la institución tenía plazo hasta el 2 de septiembre de 1996.

- 14) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta al Oficio N°301/96, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 15) Que, en sesión ordinaria de 10 de octubre de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de Instituto Profesional PROCOM a las acciones encomendadas en el Acuerdo N°006/96 y reiteradas por el Oficio N°301/96, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta entregada por la institución satisfacía, en términos generales, lo dispuesto en las acciones de los referidos acuerdos, aun cuando existían algunas observaciones que fueron transmitidas al instituto a través del Oficio N°501/96, de 29 de octubre de 1996.
- 16) Que los días 21 y 22 de octubre de 1997, tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional PROCOM, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 26 de noviembre de 1997, el cual fue remitido a la institución, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 26 de diciembre de 1997.
- 17) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, el Acuerdo N°006/96 sobre el estado de avance del proyecto institucional, los resultados de las exámenes selectivos aplicadas por el Consejo a la institución, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, la respuesta del instituto a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación adoptó, en sesión ordinaria de 15 de enero de 1998, el Acuerdo N°025/98 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional PROCOM.

En el numeral I de dicho acuerdo, se destacaron los aspectos de mayor logro en el desarrollo institucional.

En el número II del señalado Acuerdo, se dispusieron un conjunto de acciones que debían ser realizadas por la institución, a más tardar el 30 de mayo de 1998:

“1. Redefinir el plan de desarrollo institucional, incorporando explícitamente un área de desarrollo académico, vinculado con la implementación e institucionalización de procesos de mejoramiento de la calidad de la docencia, de los resultados de la misma y mecanismos de evaluación y ajuste de tales procesos. La incorporación de esta área debiera significar abordar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) *una clara definición del carácter general de la docencia que pretende impartir la institución (metodología, acceso a los recursos educacionales, etc.) y del perfil de los egresados de la misma (amplitud y profundidad relativas de su formación, principales destrezas que adquirirán, valores que se pretenden inculcar o reforzar, niveles de competencia profesional, etc.). Estos dos elementos debieran ser la base sobre la cual la institución tendría que definir el resto de los aspectos de esta área de desarrollo;*
- b) *establecimiento y aplicación de criterios de admisión para estudiantes nuevos, que sean concordantes con los requerimientos de la carrera. La institución debiera, al menos, definir instrumentos válidos y confiables para la medición del cumplimiento de tales criterios, que le permita tener un adecuado*

diagnóstico de las características de entrada de los estudiantes, dándole opción de establecer medidas remediales en caso de que la institución admita estudiantes que no se ajusten necesariamente a los criterios de admisión definidos;

- c) implementación de estrategias remediales para abordar las deficiencias que presentan los alumnos que ingresan a la institución a pesar de no cumplir con los criterios definidos por la institución. Para la implementación de estas estrategias, la institución debe tener muy claro cuáles son las consecuencias que tiene el no cumplir con los criterios de admisión y, por lo mismo, cuáles son las áreas, asignaturas, actitudes y/o conductas que debieran reforzarse o intentar modificarse en los alumnos, para que ellos puedan desempeñarse adecuadamente en el cumplimiento de las exigencias del plan de estudios de la carrera;*
- d) desarrollo de una política de gestión docente, la cual considere la implementación de adecuados procedimientos de selección y evaluación de quienes realizan docencia, que permitan asegurar un mejoramiento continuo de la calidad del cuerpo docente. Esta política debiera, además, verse complementada con el desarrollo de adecuados sistemas de incentivos, y con una política clara de perfeccionamiento y capacitación para los docentes, que responda a un diagnóstico de los requerimientos actuales de los mismos.*
- e) evaluación de la actual estructura de dirección de la carrera, especialmente de la función de los tutores de área, a la luz de las necesidades de conducción y monitoreo de la misma. La institución debiera ser capaz de asegurar que tales funciones se están realizando apropiadamente. Se deberá considerar que durante 1998 el Instituto Profesional de las Comunicaciones Procom, comenzará a impartir la carrera de Dirección y Producción de Televisión en horario diurno y vespertino.*

2. Establecer un programa de desarrollo de la biblioteca, el cual deberá considerar dos grandes áreas:

- a) una de definición explícita del tipo de biblioteca que desea poseer la institución (tamaño, tipos de servicios otorgados, calidad del servicio, organización y sistema de gestión de la misma, etc.), donde se establezcan claramente los argumentos que justifican la opción adoptada por la institución, en términos de que ese tipo de biblioteca es funcional y se inserta de manera adecuada dentro del proyecto global del Instituto;*
- b) y un área de definiciones y compromisos concretos para el desarrollo de la biblioteca, que asuma las deficiencias expuestas en el punto 1.6. de este Acuerdo, y que deberá considerar, al menos, los siguientes puntos:*
 - criterios para el crecimiento de las colecciones;*
 - montos de inversión destinados a la adquisición de textos y publicaciones para cada uno de los próximos tres años;*
 - mejoramiento de la infraestructura utilizada por biblioteca (especialmente, la sala de estudios);*
 - catalogación y mejoramiento de los sistemas de búsqueda y acceso a los textos disponibles en la colección, y;*
 - gestión de convenios con otras instituciones;*
 - definición de un cronograma explícito para 1998, que señale las distintas acciones que la institución realizará para abordar las deficiencias y observaciones expuestas. Este cronograma específico para 1998, será un instrumento que considerará el Consejo Superior de Educación para verificar el avance en esta área.*

3. Establecer un plan de desarrollo del equipamiento técnico de los laboratorios y estudios que posee la institución, especialmente aquellos señalados en el punto I.6. de este Acuerdo (elementos de iluminación, grabación, edición, etc.). La elaboración de este plan debiera considerar la opinión de los diferentes docentes de la institución, especialmente de aquellos que trabajan en asignaturas del área técnica de la carrera. El plan deberá presentar un claro diagnóstico de la situación actual del área, las deficiencias, las prioridades, lo que se adquirirá durante los próximos tres años, los montos de inversión que se destinarán y los plazos específicos de adquisición.

4. Presentar un plan de fortalecimiento de los mecanismos administrativos de la institución, que le permita una adecuada institucionalización de las instancias formales para la interacción entre los distintos estamentos del Instituto. Se debieran plantear canales o instancias formales donde, tanto estudiantes como profesores, pudiesen dirigir sus inquietudes, opiniones y aportes, y en las cuales exista una adecuada capacidad de manejo y respuesta a las mismas.”

- 18) Que el Acuerdo N°025/98, fue notificado a la institución mediante el Oficio N°089/98, de 3 de febrero de 1998.
- 19) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°025/98, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 20) Que, en sesión ordinaria de 30 de julio de 1998, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de Instituto Profesional PROCOM a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°025/98, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la presentación de la institución no era satisfactoria y no lograba dar cumplimiento a las acciones dispuestas en el referido Acuerdo, en atención a las siguientes consideraciones:
 - a) El Plan de Proyección y Desarrollo Institucional presentado por la institución para el período 1998-2000 incorporaba una serie de elementos muy diversos de preocupación institucional, sin que existiera un claro ordenamiento y priorización de dichos elementos. Especialmente, en lo que respecta a la necesidad de que se incorporara un área de preocupación académica dentro del plan de desarrollo institucional, la presentación de la institución era claramente insuficiente e inadecuada, por cuanto no poseía la claridad ni el orden para demostrar que la institución había sido capaz de planificar adecuadamente mecanismos para el mejoramiento del proceso docente y de sus resultados. El informe presentado por la institución no abordaba lo solicitado por el Consejo Superior de Educación en lo relativo a la necesidad de definir claramente el carácter de la docencia que se pretende impartir y el perfil del egresado que espera lograr el instituto, la definición de las características académicas y personales que deben poseer los alumnos que ingresan a la institución para ajustarse a los requerimientos de la carrera, la descripción y justificación de las actividades remediales y de apoyo que pretende desarrollar, la definición y desarrollo de una política de gestión docente y, por último, la adecuada articulación de la estructura de dirección de la carrera que se imparte. La mayor parte de dichas materias no fueron abordadas por la institución y en aquellos casos en que si se abordaron, sus propuestas fueron sólo generales y no definían objetivos, metas, plazos, recursos involucrados, parámetros de logros, etc.

Por otro lado, el “Plan de Proyección y Desarrollo Institucional PROCOM” no abordaba las áreas de infraestructura e institucional, que fueron definidas en el plan de desarrollo de la institución de 1996. En las áreas de equipamiento técnico y extensión no existía ningún tipo de propuesta de desarrollo, sólo descripciones generales que no se ajustaban a la lógica de un plan de desarrollo institucional.

- b) En lo que respecta al plan de desarrollo de la biblioteca presentado por la institución, si bien éste se ajusta, en términos generales, a lo solicitado por el Consejo, aún era necesario que el instituto presentara un presupuesto detallado de los montos de inversión que se destinarían a adquisiciones de materiales bibliográficos, equipos y otros indispensables para la puesta en marcha del plan de desarrollo de la biblioteca, tal cual fue comprometido por la institución.
 - c) El Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM no presentó el plan de desarrollo del equipamiento técnico de los laboratorios y estudios de la institución solicitado en el Acuerdo N° 025/98.
 - d) En lo que respecta a la necesidad de definir un plan de fortalecimiento de los mecanismos administrativos y de gestión de la institución para el logro de mejores instancias formales de interacción y coordinación entre los distintos estamentos del Instituto, la institución no presentó ningún proyecto claro y adecuadamente justificado que permitiera suponer que se estaban tomando las medidas necesarias para superar las deficiencias señaladas por el Consejo en cuanto a ausencia de instancias de interacción y participación de los docentes, como tampoco no se propusieron medidas sistemáticas para una mejor coordinación e interacción con el estamento de los estudiantes. El instituto debía presentar un nuevo documento donde se definiera y justificara claramente el plan de fortalecimiento solicitado.
- 21) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución las acciones señaladas, lo que fue comunicado al instituto a través del Oficio N°474/98, de 25 de agosto de 1998.
- Para el cumplimiento de las acciones señaladas precedentemente, la institución tenía plazo hasta el 20 de octubre de 1998.
- 22) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta al Oficio N°474/98, informe que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 23) Que, en sesión ordinaria de 1 de abril de 1999, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de Instituto Profesional PROCOM a las acciones encomendadas en el Acuerdo N°025/98 y reiteradas por el Oficio N°474/98, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que el informe de la institución no daba respuesta satisfactoria a las acciones establecidas en el referido acuerdo, en atención a las siguientes consideraciones:
- a) El plan de desarrollo institucional presentado por el Instituto Profesional PROCOM poseía un conjunto de deficiencias e insuficiencias que no permitían que se constituya en un instrumento útil para que la institución lograra orientar y dirigir su trabajo en el mediano plazo, a la vez que no permitía que terceros pudieran verificar el cumplimiento de lo planificado.

La deficiencia más importante del plan de desarrollo presentado por el instituto es que, en su mayor parte, constituía una declaración general de intenciones, sin que se definieran metas y acciones concretas que permitieran operacionalizar dichas intenciones. Por lo mismo, tampoco existían parámetros que permitieran evaluar el logro de lo propuesto. Además, existían algunas deficiencias más específicas, como por ejemplo, la incoherencia entre el sistema de admisión establecido y las actividades remediales que desarrollaba la institución. El primero consideraba la aplicación de un Test de Diagnóstico Audiovisual, que es un instrumento no selectivo, que pretende medir y evaluar condiciones y aptitudes de receptividad y percepción de imágenes, además de aspectos más globales como cultura general, redacción, conocimiento de la actualidad, etc., todos los cuales se consideran relevantes para una mejor inserción y progresión del alumno en la carrera. Sin embargo, por su lado, las actividades remediales que había estado desarrollando y que tenía planificadas la institución pretendían apoyar a los estudiantes en contenidos específicos en aquellas asignaturas con un mayor nivel de dificultad, sin que se contemplaran actividades que remediaban las deficiencias generales que se detectaban en el proceso de admisión, por lo cual, perdía relevancia el proceso de diagnóstico descrito, pues en estricto rigor, la institución podría prescindir de su sistema de admisión y no habrían consecuencias significativas.

Por otro lado, respecto de la política de gestión docente, la institución aún no presentaba procedimientos y criterios formalmente establecidos que permitieran la selección y evaluación de quienes realizan la docencia. Tampoco se estableció una política explícita para el perfeccionamiento y la capacitación de los docentes.

En cuanto a la estructura de la dirección de carrera, la institución no presentó ninguna evaluación respecto de la suficiencia y pertinencia de la que en ese entonces poseía, a fin de poder hacer frente a las necesidades de conducción y monitoreo de la misma. Con la creación de la versión vespertina de la carrera de Dirección y Producción de Televisión, la institución había creado la figura de un "jefe de carrera" para dicha jornada, sin que dicho cargo existiera en la jornada diurna y a la vez, sin explicar cómo los tutores de la jornada diurna cumplen sus funciones en la jornada vespertina. En resumen, el instituto seguía sin aclarar la pertinencia de la estructura de dirección de la carrera que impartía.

Por otro lado, también existían deficiencias en términos formales en el plan de desarrollo, con una estructura que era poco ordenada y que no permitía una adecuada comprensión de las prioridades y del desarrollo lógico de las actividades propuestas.

Finalmente, se destacó que el plan de desarrollo institucional presentado por el Instituto Profesional PROCOM seguía sin abordar adecuadamente las áreas de infraestructura, institucional, equipamiento técnico y extensión, las cuales habían sido definidas como parte del plan de desarrollo institucional de 1996 y que, sin embargo, en esta ocasión no eran sido incorporadas en el plan de la institución, sin que existiera justificación alguna respecto de la medida.

- b) En cuanto al plan de desarrollo de la biblioteca, el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM no realizó las inversiones comprometidas para el año 1998, excepto en lo correspondiente a la adquisición de bibliografía básica. El inicio de las actividades y de las inversiones propuestas en el plan de desarrollo se pospuso, sin ninguna justificación clara, para el año 1999, estableciéndose montos de inversión que, en algunos casos, seguían sin tener una justificación apropiada.

- c) El Instituto Profesional PROCOM seguía sin presentar un plan de desarrollo del equipamiento técnico de los laboratorios y estudios que posee. No existía un diagnóstico respecto de las carencias y necesidades que la institución poseía en esta área, ni una definición de prioridades adecuadamente justificada de acuerdo a ciertos criterios claramente establecidos. Sólo se presentó un documento general que informaba respecto de montos de inversión para 1999, sin ningún tipo de descripción mayor respecto de las características de las inversiones que se realizarían, que permitieran conocer, al menos, si dichas inversiones constituían sólo renovaciones de equipos o aumento en la dotación o calidad de los mismos. Por ello, los antecedentes presentados por la institución eran absolutamente insuficientes para responder a lo solicitado por el Consejo.
- d) El Instituto Profesional PROCOM no presentó ningún documento en el cual definiera un plan de fortalecimiento de los mecanismos administrativos y de gestión para el logro de mejores instancias de interacción y coordinación entre los distintos estamentos de la institución, tal como fue dispuesto por el Consejo Superior de Educación en el Acuerdo N°025/98. En efecto, no se establecieron instancias apropiadamente institucionalizadas que permitieran una mayor interacción y participación de los docentes en el desarrollo del proyecto institucional, como tampoco instancias que posibilitaran una mejor coordinación e interacción de las autoridades con el estamento estudiantil.

Como resultado de este análisis, el Consejo adoptó el Acuerdo N°047/99, el que señaló que el Instituto Profesional PROCOM no dio cumplimiento satisfactorio a las acciones reiteradas por el Consejo, dispuso que este organismo sometiera a la institución a una examinación bajo la modalidad tres de la Guía de Procedimientos de Examinación Selectiva y reiteró las acciones establecidas en el señalado Acuerdo, las que debían ser respondidas a más tardar el 28 de junio de 1999, conforme a los siguientes lineamientos:

“a) Se deberá presentar un nuevo documento en el cual se defina, de manera adecuada, un plan de desarrollo institucional para el período 1999-2001. Éste debiera explicitar claramente la misión de la institución y presentar la visión de mediano plazo del Instituto. A partir de esos dos elementos, se deberán definir las áreas estratégicas o prioritarias de desarrollo para el logro de la visión proyectada. Para cada una de las áreas prioritarias se deberán definir las políticas (entendida como la forma o la manera en que se conduce el área con el fin de alcanzar los objetivos institucionales), los objetivos (lo específico que se pretende lograr en el área), las acciones (aquellos planes que permitirán que se cumplan los objetivos del área y que deberán explicarse con algún grado de detalle, en especial, cuando son acciones significativas), los recursos físicos, administrativos y de personal que estarán involucrados en la realización de las acciones y los montos de inversión o gasto que para cada caso se tiene contemplado realizar. En el caso que no se haya incluido como parte de alguna de las áreas de desarrollo, la institución debiera incorporar algunos parámetros y/o instancias de control que permitan la revisión del avance y la evaluación del logro de los objetivos propuestos en el propio plan. El resultado final debiera ser un documento que se constituya en una herramienta de orientación y trabajo para el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM y que permita la evaluación de terceros respecto del desarrollo del proyecto institucional.

b) El plan de desarrollo de biblioteca deberá ser revisado en cuanto a las prioridades de cada una de las acciones que se definieron para esta unidad, justificando apropiadamente las decisiones que se adopten al respecto. Además, deberá ser complementado con parámetros objetivos que permitan evaluar el logro de las metas propuestas, especialmente aquellas referidas al aumento de las colecciones y disposición de espacio de consulta y lectura de textos para los estudiantes.

c) El Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM deberá presentar un documento en el cual se exponga el plan de mediano plazo para el desarrollo del equipamiento técnico de los laboratorios y estudios que posee la institución. Para ello, se deberá presentar un diagnóstico serio respecto de la situación actual del Instituto en esta materia, considerando especialmente la opinión de los docentes que realizan asignaturas que requieran dichos recursos. A partir de allí, la institución debiera ser capaz de definir la situación mínima y la situación óptima, estableciendo para cada caso la comparación con la situación real que posee el Instituto y, por tanto, los déficit (o proyecciones de déficit) que debieran ser abordados por la institución. Con esos datos, se deberá presentar un cronograma para la realización de adquisiciones que permitan superar los déficit y optimizar la situación del Instituto. Además, se deberá entregar el detalle de los montos de inversión que se destinarán para la realización de dichas adquisiciones.

d) Se deberá presentar un documento en el cual se informe respecto de las medidas concretas que ha planificado realizar la institución para resolver las deficiencias que mostraban sus mecanismos de coordinación entre las autoridades superiores de la institución y los docentes y alumnos del Instituto. Se trata de que se generen canales o instancias formales y conocidas por los distintos estamentos, donde tanto estudiantes como profesores puedan dirigir sus inquietudes, opiniones y aportes, y en las cuales exista una adecuada capacidad de manejo y respuesta a las mismas que permita legitimarlas.”

- 24) Que el Acuerdo N°047/99 fue notificado a la institución a través del Oficio N°260/99, de 7 de mayo de 1999.
- 25) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°047/99, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 26) Que, en sesión ordinaria de 9 septiembre de 1999, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional PROCOM en respuesta a la reiteración de acciones dispuesta en el Acuerdo N°047/99, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta entregada por el Instituto Profesional PROCOM no satisfacía lo dispuesto en el señalado Acuerdo, por cuanto persistían serios problemas en la definición de su proyecto institucional y en su plan de desarrollo, existiendo además, deficiencias en los planes específicos de desarrollo de biblioteca y de recursos técnicos.

Ello fue informado a la institución a través del Oficio N°527/99, de 30 de septiembre de 1999, el que además comunicó que, dado que los aspectos deficitarios señalados en el Acuerdo N°047/97 no habían sido resueltos satisfactoriamente por la institución, el Instituto Profesional PROCOM debía presentar, antes de fines del mes de octubre del 2000, un informe que diera cuenta del modo a través del cual la institución abordaría las deficiencias y observaciones expuestas por el Consejo. Este informe sería adjuntado a los antecedentes de los integrantes de la comisión verificadora que visitaría el instituto posteriormente.

- 27) Que el día 28 de octubre de 1999, tuvo lugar la tercera visita de verificación al Instituto Profesional PROCOM, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 2 de diciembre de 1999, el cual fue remitido a la institución el 10 de diciembre de 1999, con el fin de recibir

su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 30 de diciembre del mismo año.

- 28) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, los Acuerdos N°006/96 y N°025/98 que informan sobre el estado de avance del proyecto institucional, el Acuerdo N°047/99 que reitera las acciones dispuestas por este último acuerdo y aplica a la institución la medida de examinación total de sus alumnos, la respuesta de la institución al Acuerdo N°047/99, el informe emitido por la última comisión verificadora que visitó ese instituto, las observaciones del instituto al mencionado informe, la respuesta de la comisión a las observaciones, los resultados de las exámenes selectivos aplicados por el Consejo a la institución y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación adoptó, en sesión ordinaria de 13 de enero de 2000, el Acuerdo N°024/2000 que contiene el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional PROCOM.

En el punto I de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución.

En el punto II, se dispusieron una serie de acciones que debían ser cumplidas por la institución a más tardar el 30 de abril de 2000, a saber:

“1. El Instituto deberá reformular su declaración de misión y fines, definiendo con claridad y coherencia los elementos centrales que constituyen el carácter de la institución y que establecen la orientación de la misma. Dicha declaración deberá encontrarse por escrito y estar disponible y ser conocida por toda la comunidad institucional, constituyéndose en el instrumento básico de planificación y desarrollo del Instituto.

2. Formular una visión de futuro de mediano plazo, en la cual se defina lo que el instituto pretende ser dentro de un horizonte de tres años, incorporando los distintos ámbitos de desempeño de la institución. Esta visión debe ser coherente con la declaración de misión y fines y, además, debe ser indicativa y orientadora para la definición del plan de desarrollo institucional.

3. Establecer medidas (capacitación, perfeccionamiento, asesorías o incorporación de nuevo personal) que permitan fortalecer las capacidades y el trabajo del equipo directivo de la institución, especialmente en temas de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo institucional. Se deberá informar detalladamente respecto de las medidas planteadas, los plazos, el presupuesto destinado y especialmente, los indicadores de logro a alcanzar.

4. Reformular el plan de desarrollo institucional, ajustándolo a lo establecido en la declaración de misión y fines de la institución y especialmente, a la visión de futuro propuesta por el instituto. En ese sentido, el plan debe demostrar que efectivamente permitirá alcanzar la visión propuesta y que las áreas de desarrollo establecidas dentro de él apuntan en esa dirección. Para cada área se deberá definir un objetivo general, coherente con la visión, a partir del cual se desprendan objetivos más específicos, que suponen acciones a realizar, dentro de un plazo determinado, y con un indicador de logro que efectivamente permita evaluar a posteriori si se ha cumplido o no el objetivo propuesto.

5. Establecer medidas concretas que permitan resolver los problemas y las insuficiencias existentes en biblioteca, especialmente aquellas relacionadas con adquisición de la bibliografía básica, ampliación y mejoramiento de los espacios destinados a estudio y lectura, catalogación de las colecciones y planificación de la ampliación de los espacios de trabajo y de almacenamiento. En cuanto al laboratorio de computación, el instituto deberá implementar un mayor número de computadores e impresoras, de manera de asegurar que

la dotación de equipos permite responder de manera adecuada a las necesidades de los estudiantes y a los requerimientos de la carrera.

6. Establecer mecanismos institucionalizados de control de la calidad en los distintos ámbitos de desempeño del instituto. En el área académica se hace necesario mejorar y complementar los ya propuestos, mientras que en el resto de las áreas se hace necesario crear e implementar dichos mecanismos. Además, el instituto deberá fortalecer su práctica de la autoevaluación, revisando el funcionamiento actual del comité autoevaluativo, como asimismo, las condiciones de autonomía y la capacidad que dicho comité posee para llevar a cabo efectivamente procesos de evaluación institucional.”

- 29) Que el Acuerdo N°024/2000 fue notificado a la institución a través del Oficio N°078/2000, de 27 de enero de 2000.
- 30) Que, a través del Oficio N°117/2000, de 9 de marzo de 2000, se comunicó al Instituto Profesional PROCOM el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 31) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°024/2000, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 32) Que, en sesión ordinaria de 29 de junio de 2000, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de Instituto Profesional PROCOM a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°024/2000, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta del instituto no atendía satisfactoriamente algunas de las acciones dispuestas en el mencionado Acuerdo, por lo que se estimó conveniente reiterarlas.

Ello fue informado a la institución a través del Oficio N°316/2000, el que comunicó también que, de las acciones encomendadas por el Consejo en el Acuerdo N° 024/2000, se podían estimar como cumplidas las acciones 1 y 5, relativas a la reformulación de la misión y a la implementación de recursos de biblioteca, respectivamente, quedando como no cumplidas aquellas referidas a la visión de futuro a mediano plazo, la capacitación y el perfeccionamiento del equipo directivo en temas de planificación, el seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo, la reformulación del plan de desarrollo institucional y el control de calidad en el desempeño de la institución.

Asimismo, se dispuso que las acciones a ser reiteradas se refundían en las siguientes acciones a cumplir y que su verificación se realizaría durante la siguiente visita de verificación, dentro del ciclo conducente al pronunciamiento sobre autonomía.

“1. Reformular el plan de desarrollo institucional, ajustándolo a lo establecido en la declaración de misión y fines de la institución y a la visión de futuro propuesta por el instituto. El plan debe demostrar que permite el logro de la visión El informe realizado por la institución no corresponde a un plan de desarrollo propiamente tal, ya que la estructura del mismo no se realiza sobre la base de criterios y procesos funcionales que apunten al desarrollo de la institución.

El plan de desarrollo debería definir un objetivo general, coherente con la visión, a partir del cual se desprendan objetivos más específicos, que suponen acciones a realizar, dentro de un plazo determinado, y con un indicador de logro que efectivamente permita evaluar a posteriori si se ha cumplido o no el objetivo propuesto.

Los 10 propósitos que la institución enuncia, incorporan ciertos elementos puntuales que son valiosos para el desarrollo futuro de la institución, sin embargo, no logran constituir en su conjunto una visión de lo que se pretende lograr en los próximos 3 años. La visión no se basa en un diagnóstico de las fortalezas y debilidades, o de las oportunidades y amenazas del contexto competitivo del PROCOM.

2. Establecer mecanismos de control de la calidad en los distintos ámbitos de desempeño del instituto. En el área académica se hace necesario mejorar y complementar los ya propuestos, mientras que en el resto de las áreas se hace necesario crear e implementar dichos mecanismos.

El informe plantea algunas medidas dispersas que no configuran un plan de acción concreto para el control de la calidad. El instituto deberá fortalecer su práctica de autoevaluación, revisando el funcionamiento actual del comité autoevaluativo, como asimismo, las condiciones de autonomía y la capacidad que dicho comité posee para llevar a cabo efectivamente procesos de evaluación institucional.

3. Establecer medidas de capacitación, perfeccionamiento, asesorías o incorporación de nuevo personal, que permitan fortalecer las capacidades y el trabajo del equipo directivo de la institución, especialmente en temas de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo institucional. Se deberá informar detalladamente respecto de las medidas planteadas, los plazos, el presupuesto destinado y especialmente, los indicadores de logro a alcanzar.”

- 33) Que en el mes de septiembre de 2000, el Instituto Profesional PROCOM presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N°117/2000, su Informe Autoevaluativo Integral, que contenía la presentación de la institución, el análisis institucional según los criterios de evaluación- incluyendo el análisis de los procesos principales-, el análisis de los aspectos relevantes identificados en el proceso de acreditación, la descripción del proceso de autoevaluación y el programa general de desarrollo. Asimismo, la institución presentó oportunamente la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°024/2000 y que habían sido reiteradas a través del Oficio N°316/2000, de 17 de julio de 2000.
- 34) Que los días 6 y 7 de noviembre de 2000, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional PROCOM, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 5 de diciembre de 2000, el cual fue remitido a la institución el 6 de diciembre del 2000, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 22 de diciembre del mismo año.
- 35) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe para los efectos del pronunciamiento sobre la autonomía, teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por el instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°006/96, N°025/98, N°047/99 y N°024/2000. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró una minuta financiera y un conjunto de cuadros que permitían analizar el desarrollo de la institución a través de ciertas variables significativas.
- 36) Que, en sesión ordinaria de 25 de enero de 2001, el Consejo analizó todos los antecedentes con que contaba acerca del Instituto Profesional PROCOM y concluyó que, no obstante apreciarse en la institución cierto desarrollo en algunas áreas de su quehacer, del análisis de todos los antecedentes contrastados con los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales definidos por este organismo, se colegía que la

institución no presentaba aún un adecuado desarrollo institucional, lo que se demostraba fundamentalmente por las deficiencias detectadas en los siguientes aspectos: el desconocimiento de la misión institucional entre los distintos miembros del instituto, como asimismo para delinear sus fines y metas institucionales y sus planes de desarrollo; la carencia de una política de autorregulación, la falta de participación de los docentes en los procesos autoevaluativos y, en general, los insuficientes avances en materia de autoevaluación; la fuerte centralización de la toma de decisiones en la figura del Rector; el descenso en la captación de alumnos que ha resultado en una admisión menos selectiva de postulantes, con las consecuencias del aumento de la heterogeneidad de los estudiantes; la ausencia, al interior de la carrera impartida, de criterios críticos y renovadores que permitan la actualización de los planes y programas de estudio, así como de la docencia aplicada; la insuficiencia de su servicio de biblioteca que, entre otros aspectos, no contaba con la totalidad de la bibliografía obligatoria de los cursos; los déficit de actualización del equipamiento audiovisual y la insuficiencia de los equipos computacionales; la delicada situación financiera de la institución, dada por el aumento de las cuentas por cobrar y la disminución de los ingresos por concepto de matrícula; la inexistencia de un plan de desarrollo institucional de mediano plazo y de indicadores de gestión para medir su grado de avance; y los escasos avances en perfeccionamiento docente.

37) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°021/2001, por el que dispuso no certificar la autonomía del Instituto Profesional PROCOM, ampliar su período de acreditación por el plazo de cinco años y disponer un conjunto de acciones que debían ser cumplidas por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 30 de junio de 2001:

- a) *“El instituto deberá elaborar y presentar al Consejo un plan de desarrollo institucional para el mediano plazo, que establezca metas y objetivos anuales y señale las actividades que se llevarán a cabo para el logro de ellas, así como los recursos que se destinarán a su realización. Este plan de desarrollo, que debería establecer los mecanismos a través de los cuales la institución alcanzará su consolidación definitiva en el medio, debe ajustarse a lo establecido en la declaración de misión que ha formulado el instituto y en los fines institucionales que se han definido. Asimismo, el plan deberá contener cronogramas e indicadores de gestión que permitan medir el grado de avance de las distintas áreas de desarrollo definidas.*
- b) *El instituto deberá presentar a este Consejo un informe que de cuenta de las acciones y medidas implementadas con el fin de difundir y socializar adecuadamente la misión institucional, así como, una vez definidos, los fines y metas que la institución espera alcanzar.*
- c) *Elaborar y presentar a este Consejo, un plan integral de desarrollo de los recursos materiales destinados a la docencia y al aprendizaje de los alumnos. Este plan deberá establecer de manera detallada los equipos audiovisuales y computacionales que serán adquiridos o renovados, especificando sus características técnicas, los plazos en que ellos serán adquiridos, los costos y las fuentes de donde se obtendrán los recursos necesarios para la implementación de este plan. Asimismo, la institución, a través de este plan integral de desarrollo de recursos materiales, deberá asegurar a los alumnos un acceso permanente a la innovación, la tecnología y a los conceptos más avanzados de las disciplinas que aborda, por lo que deberá informar detalladamente al Consejo acerca de los mecanismos de actualización que se adoptarán, los plazos para su aplicación y los responsables de su ejecución. Este plan deberá abordar, al menos, el período 2001-2006, sin perjuicio de otras medidas que se puedan adoptar en el futuro y que tiendan a un desarrollo de esta materia.*
- d) *Revisar los planes de estudio de la carrera que actualmente imparte el Instituto Profesional PROCOM en jornadas diurna y vespertina. La institución deberá velar por la adecuada*

actualización de los planes y programas contemplados en la formación docente a los cambios tecnológicos que se han impuesto en materia de dirección y producción de televisión. Asimismo, la institución deberá preocuparse por implementar un perfil profesional en la mencionada carrera que sea concordante con el plan de desarrollo que defina la institución y con los fines y metas que espera alcanzar.

- e) Diseñar y presentar al Consejo una política de selección y perfeccionamiento docente, que establezca claramente los requisitos académicos y profesionales mínimos que se exigirán a todo académico que se incorpore a la institución y que defina aquellas áreas en torno a las cuales se realizarán actividades de mejoramiento de las capacidades y conocimientos del cuerpo académico. Este plan, orientado al mejoramiento continuo de la calidad del cuerpo docente y a la consolidación y estabilización del mismo, debe responder a un diagnóstico de los requerimientos actuales y futuros de la institución, así como a los objetivos y metas que el instituto fije en su plan general de desarrollo. En consecuencia, este plan debe definir claramente los objetivos que se esperan alcanzar con su implementación, las actividades que se desarrollarán, los plazos, los recursos asociados a su realización y los requisitos que deberán cumplir quienes quieran participar de él. Asimismo, el instituto deberá definir un responsable encargado de la ejecución de este plan.*
- f) La institución debe revisar la estructura de gobierno y administración institucional de que actualmente dispone, de modo de determinar si ésta permite atender adecuadamente sus necesidades y proyectar el desarrollo futuro del instituto. La institución deberá definir, en consideración a los resultados de la evaluación que realice, un sistema de gobierno que considere la participación de los diversos estamentos que participan en el quehacer institucional, estableciendo las atribuciones y funciones que desempeñarán cada uno de los órganos que lo compongan, con el objeto de que exista una descentralización efectiva en la toma de decisiones.*
- g) La institución debe revisar el sistema de administración presupuestaria de que actualmente dispone, con el fin de determinar si este es adecuado a las necesidades de la institución y le permite realizar una gestión financiera eficiente. El instituto deberá informar a este Consejo sobre los resultados de la mencionada evaluación y las medidas que adoptará en pos de su perfeccionamiento.*
- h) Diseñar y aplicar un conjunto de medidas concretas, claramente estudiadas y planificadas, que le permitan a la institución hacer frente a la caída que ha experimentado, en los últimos tres años, la tasa de matrícula de alumnos nuevos. El instituto deberá definir los plazos y recursos comprometidos en la ejecución de estas medidas e identificará a las unidades u órganos responsables.*
- i) Diseñar e implementar un sistema de evaluación de la docencia, que permita a la institución asegurar que las actividades docentes que se desarrollen estén articuladas en un programa de trabajo con metas, plazos y presupuestos definidos, que se puedan comparar con indicadores o parámetros previamente establecidos, y que los mecanismos de evaluación empleados por los docentes sean válidos y confiables y que garanticen la preservación del nivel de enseñanza superior de los títulos que se otorgan. El instituto deberá informar al Consejo sobre las medidas concretas que realizará para el cumplimiento de esta acción, los recursos asociados a su implementación y los responsables de su ejecución.*
- j) Desarrollar un plan de capacitación y perfeccionamiento del equipo directivo del instituto, el que deberá contener plazos, metas y presupuestos, que fortalezca las capacidades gerenciales de quienes tienen a su cargo el gobierno y la administración de la institución.”*

Dicho Acuerdo también dispuso someter a examinación, bajo la modalidad número tres de la Guía de Examinación del Consejo Superior de Educación, como medida de sanción por el incumplimiento de las acciones reiteradas en el Oficio N°316/2000, a la

carrera de Dirección y Producción de Televisión, impartida en jornadas diurna y vespertina, al término del primer semestre de 2001.

- 38) Que el Acuerdo N°021/2001, fue notificado a la institución a través del Oficio N°131/2001, de 29 de marzo de 2001.
- 39) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones del Acuerdo N°021/2001, la que fue concedida a través del Oficio N°259/2001, estableciendo como plazo máximo para tal fin el 20 de julio de 2001.
- 40) Que la institución presentó en forma oportuna su informe de respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°021/2001, el que fue analizado por consultores expertos contratados por el Consejo, quienes entregaron sus informes evaluativos.
- 41) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2001, efectuó el análisis de la documentación presentada por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°021/2001 y, además, analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo acordó posponer su pronunciamiento acerca del cumplimiento de las acciones señaladas hasta después de que el instituto completara y sistematizara el informe que había presentado, con miras a establecer los distintos compromisos que asumiría para dar cumplimiento a las acciones dispuestas, encomendando al Secretario Ejecutivo que sostuviera una reunión con el rector de la institución, con la finalidad de orientar la estructura de la respuesta que debía ser presentada.

Lo anterior fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 424/2001, que señaló además que el plazo para responder a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°021/2001 se prorrogaba hasta el 30 de noviembre de 2001.

- 42) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°021/2001 y a las observaciones contenidas en el Oficio N°424/2001, la que fue concedida a través del Oficio N°465/2001, estableciendo como plazo máximo el 14 de diciembre de 2001.
- 43) Que la institución presentó en forma oportuna su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°021/2001 y a las observaciones contenidas en el Oficio N° 424/2001. Dicha respuesta fue analizada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 44) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 2002, efectuó el análisis de la documentación presentada por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°021/2001 y a las observaciones contenidas en el Oficio N° 424/2001, y además, analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo estimó que las acciones signadas con las letras a), b), e), f), g), h), i) y j) no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:
 - a) Con relación a la acción a), el Consejo consideró que, si bien el instituto había presentado un Plan de Desarrollo Institucional que mejoraba las propuestas anteriores, aún no consideraba de manera adecuada la variable tiempo, pues

los proyectos que proponía la institución tenían un escaso alcance temporal y se observaba una detallada descripción de las actividades que estaba realizando la institución, sin que éstas dieran cuenta de una planificación acertada sobre lo que esperaba desarrollar el instituto en el futuro. Además, la institución no definía en forma adecuada los indicadores que permitirían medir la ejecución del Plan General de Desarrollo, por lo que no era posible emitir un juicio favorable al respecto.

Además, el instituto incluyó en su respuesta la reformulación del “Consejo Asesor de Autoevaluación”, el cual estaría integrado por el director de desarrollo, el director académico y dos docentes. En este sentido, el Consejo observó que, en la nueva conformación, los dos docentes que lo integrarían son designados por el Consejo Superior a proposición del Rector, y durarían en sus cargos mientras contaran con su confianza. Por lo antes señalado, no parecía existir avances en la descentralización de la toma de decisiones de la institución.

Dados estos antecedentes, se estimó relevante que el instituto presentara, a su vez, el organigrama definitivo y una descripción explícita de la nueva estructura del Consejo Asesor de Autoevaluación, de las funciones que cumpliría dicho comité y de las herramientas con que contaría para ello. Además, la institución debía, a partir de ello, establecer canales de descentralización efectivos en la toma de decisiones, informando al Consejo sobre las medidas que adoptaría para asegurar la autonomía en el desarrollo del proceso de autoevaluación.

- b) Respecto de la acción b), el Consejo observó que había un esfuerzo por reformular tal misión y fines a una “síntesis ejecutiva” y, a partir de ésta, definir acciones que permitieran cumplir la misión y los fines. Sin embargo, las acciones presentadas por la institución no coincidían con los plazos por ella propuestos, razón por la cual la declaración de misión como la de fines debían ser perfeccionadas a fin de resguardar la coherencia de la propuesta.
- c) Con relación a la acción e), el Consejo consideró que la institución había presentado un plan que no contenía un diagnóstico de los procesos de selección docente ni de la capacitación realizada hasta esa fecha. Además, no se observaban acciones concretas que permitieran actualizar los conocimientos del cuerpo docente, o estrategias que sirvieran a su profundización, como tampoco se apreció que la institución tuviera claro el perfil de los docentes que deseaba buscar, ya que en el Anexo II "cuadro resumen de los docentes", se incluían profesores que no poseían un título profesional.

En consecuencia, el Consejo consideró que la respuesta que había presentado la institución, si bien constituía un esfuerzo importante que implicaba un avance significativo hacia el cumplimiento de esta acción, era todavía insuficiente. Por tal motivo, la institución debía presentar un plan que contemplara el diagnóstico de los procesos de selección docente y de la capacitación realizada hasta esa fecha. Además, debía definir el perfil de los docentes de manera coherente con la visión de futuro propuesta por el instituto.

- d) En lo referente a la acción f), el Consejo estimó que, analizados los antecedentes que conformaban la respuesta del instituto, éste no había presentado un plan que descentralizara su gestión, sino sólo una readecuación de las estructuras de gobierno y una declaración respecto a la descentralización, observándose que, a

pesar de las medidas propuestas, todo el poder resolutivo recaía en el Rector, dejando a los cuerpos colegiados como asesores de sus decisiones.

Dadas las razones expuestas, el Consejo estimó pertinente reiterar la acción a la institución, de modo que ella adoptara las medidas tendientes a simplificar su estructura de gobierno y administración institucional, dado que se había observado una gran complejidad en su modelo de gestión, que no resultaba funcional al tamaño de la institución y que dificultaba una descentralización efectiva en la toma de decisiones.

Finalmente, se solicitó a la institución que evaluara su estructura de gobierno y que informara las medidas que adoptaría para superar las deficiencias señaladas en el párrafo anterior.

- e) Con relación a la respuesta de la institución a la acción g), el Consejo estimó que, si bien los antecedentes proporcionados por la institución daban cuenta de un esfuerzo por superar las falencias detectadas, no se advertía un mejoramiento sustantivo del sistema de administración presupuestaria, pues las medidas que había adoptado la institución no daban cuenta de la existencia de un sistema plenamente adecuado a las necesidades del instituto. En efecto, la institución no había presentado un diagnóstico acabado de su sistema de administración presupuestaria, de los objetivos que este debía cumplir, de las carencias o deficiencias que adolecía ni de las actividades que esperaba emprender para superar las deficiencias detectadas.

En consecuencia, el Consejo solicitó a la institución que proporcionara antecedentes acerca de la nueva evaluación de su sistema de administración presupuestaria, considerando los antecedentes señalados en el párrafo anterior y la efectividad de las medidas que ella adoptaría para controlar a futuro la administración financiera, logrando estabilidad para sus académicos y sus estudiantes.

- f) Con relación a la acción h), el Consejo consideró que la respuesta presentada no explicaba la caída de la matrícula entre los años 1998 y 2000, y sólo realizaba un análisis que no consideraba lo solicitado en la acción. De hecho, el instituto se limitó a señalar que su matrícula durante el año 2001 había aumentado, por lo que la deficiencia detectada había sido resuelta. En este sentido, la institución no relacionó los cambios experimentados en su matrícula con variables relevantes como los contenidos de la estrategia publicitaria, o las razones que llevarían a los alumnos a ingresar a la institución, o el perfil de sus postulantes.

En atención a la observación formulada en el párrafo anterior, era necesario que la institución entregara fundamentos adecuados respecto de las causas que explicarían la variación de su matrícula. Además, el instituto debía elaborar y presentar a este Consejo una política de cursos remediales que contemplara los objetivos que se esperaban alcanzar, las actividades que se esperaban desarrollar, los criterios para su evaluación, responsables de su ejecución, recursos involucrados en su implementación y los plazos en los que se materializaría dicho plan, para aquellos alumnos de primer año que mostraran algunas deficiencias académicas, de manera tal de disminuir los porcentajes de deserción por razones académicas.

- g) Respecto de la acción i), el Consejo consideró que el plan presentado no mostraba un nivel adecuado de profundidad y poseía un conjunto de inconsistencias, las

cuales debían ser aclaradas por la institución. A su vez, el instituto no presentó el programa de trabajo que se le solicitó.

Por otra parte, el instituto no detalló las actividades realizadas con el objeto de instalar una política de evaluación docente, y el Reglamento de Evaluación y Calificación Docente presentado adolecía de un conjunto de deficiencias que debían ser atendidas por la institución.

En consecuencia, el Consejo requirió que la institución resolviese las observaciones señaladas y modificase su propuesta de reglamento.

- h) Con relación a la acción j), el Consejo consideró que la institución no había entregado un plan de desarrollo que diera cuenta de lo solicitado, puesto que los antecedentes que acompañó adolecían de un alto grado de generalidad. En efecto, el plan que definió el instituto no contenía plazos, metas o un presupuesto que garantizaran la efectiva realización de estas actividades.

En consecuencia, este organismo solicitó a la institución que proporcionara antecedentes precisos acerca del plan de capacitación y perfeccionamiento del equipo directivo, el cual debía ser reformulado, de manera tal que se advirtiera claramente la capacidad de dicho plan para lograr un equipo directivo de alto nivel.

- 45) Que, en virtud de las consideraciones contenidas en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación decidió reiterar a la institución las acciones señaladas, bajo el apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley N°18.962, lo que fue comunicado al instituto a través del Oficio N°165/2002. A través de este mismo oficio, se comunicó a la institución que su respuesta debía ser presentada antes del 31 de mayo de 2002.
- 46) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°021/2001 y reiteradas en el Oficio N°165/2002, la que fue concedida a través del Oficio N°184/2002, estableciendo como plazo máximo el 28 de junio de 2002.
- 47) Que la institución solicitó una nueva prórroga para responder a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°021/2001 y reiteradas en el Oficio N°165/2002, la que fue concedida por el Consejo, a través del Oficio N°265/2002, estableciendo como plazo máximo el 10 de julio de 2002.
- 48) Que la institución presentó en forma oportuna su informe de respuesta a las acciones reiteradas por el Oficio N°165/2002, el que fue analizado por consultores expertos contratados por el Consejo, quienes entregaron sus informes evaluativos.
- 49) Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Consejo resolvió, conforme a los procedimientos de evaluación definidos para llevar a cabo el proceso de verificación, realizar una visita focalizada a la institución, con el objeto de evaluar en terreno el efectivo cumplimiento de las acciones dispuestas por el Acuerdo N°021/2001, reiteradas en el Oficio N°165/2002, según consta en el N°5 del Oficio N°165/2002.
- 50) Que el 25 de noviembre de 2002 una comisión integrada por dos pares académicos, que actuaron como evaluadores, y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuaron como secretarios de la comisión y ministros de fe de la visita, realizaron una visita focalizada a la institución. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 25 de noviembre de 2002.

51) Que, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2003, el Consejo Superior de Educación analizó la documentación presentada por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°021/2001 y reiteradas en el Oficio N°165/2002, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo, el informe de la visita focalizada que se realizó a la institución y los informes de la Secretaría Técnica preparados para estos efectos, concluyendo que las acciones signadas con las letras a), e), f), g), i) y j), del Acuerdo N°021/2002, no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) Con relación a la respuesta que presentó la institución a la acción signada con la letra a), el Consejo estimó que aun cuando el Programa General de Desarrollo Institucional que presentó el instituto cubría distintas áreas, abarcando desde la misión y valores institucionales hasta la gestión de docencia, recursos educacionales, infraestructura física y administración financiera, no existían antecedentes que demostraran que este programa hubiera sido plenamente internalizado por los directivos y docentes del instituto. En efecto, la respuesta del instituto no daba cuenta de la participación de actores directamente involucrados con el quehacer institucional en la elaboración del referido programa. Lo anterior, podía generar ciertas distancias entre la definición de metas y actividades a realizar y la visión que poseen quienes se vinculan más directamente con el desarrollo de la institución. Además, ninguna autoridad superior de la institución había evaluado el cumplimiento de este programa, situación que se veía dificultada por la falta de indicadores de logro adecuados que permitieran medir el grado o nivel de realización de cada una de las tareas establecidas.

En relación con la conformación que propuso el instituto para el Comité de Autoevaluación Integral Institucional, si bien resultaba destacable que la comunidad académica pudiera elegir al menos a dos de sus miembros, dotando así a este comité de una adecuada autonomía respecto de las autoridades del instituto, dicha participación se materializó de manera tardía, por lo que fue difícil observar algún nivel de logro por dicho Comité de Autoevaluación Integral Institucional. Además, constituía un factor de preocupación que la institución no hubiera implementado programas de inducción o capacitación tendientes a preparar a quienes integran dicho comité en materia de autoevaluación institucional, lo que resultaba de particular relevancia para asegurar el éxito del proceso.

Además, a partir de los antecedentes entregados por la institución, todavía se observaban algunas deficiencias en el Programa General de Desarrollo presentado, el cual establecía actividades sólo para el corto plazo, a pesar que definía algunas metas para un período más prolongado. Por otra parte, varias de las acciones comprometidas debieron cumplirse durante la presentación del informe, sin embargo, no había evidencia de que ello hubiera ocurrido o estuviese ocurriendo, por lo que no fue posible evaluar su evolución. Además, los indicadores que definió la institución estaban orientados a medir sólo aspectos cualitativos de las acciones comprometidas, lo que dificultaba la medición de la ejecución del Programa General de Desarrollo.

- b) Con relación a la respuesta que presentó el instituto a la acción signada con la letra e), aun cuando la institución realizó un esfuerzo importante al diseñar las etapas y procedimientos para la selección del cuerpo docente, establecer los requisitos básicos para realizar docencia y el perfil deseado para pasar a formar

parte del cuerpo académico, estos criterios no se encontraban formalizados en ningún plan o programa de selección docente.

Por otra parte, la acción requería, entre otros aspectos, que la institución determinara las actividades de perfeccionamiento docente que llevaría a cabo. Al respecto, si bien la respuesta que presentó el instituto estableció un programa de tres cursos por año, lo que podría resultar suficiente en consideración al número de docentes que se desempeña en la institución, durante la visita que se realizó a la institución se pudo comprobar que el instituto sólo había llevado a cabo uno de los cursos programados, por lo que la ejecución del Programa General de Desarrollo había experimentado un negativo atraso.

En consecuencia, aun cuando la institución había definido procesos y procedimientos que, en términos generales, podrían considerarse adecuados, éstos no se estaban cumpliendo a cabalidad, por lo que resultaba de vital importancia que la institución reprogramara la realización de las actividades comprometidas y reformulara su plan de selección del cuerpo docente.

- c) Con relación a la respuesta que presentó la institución a la acción signada con la letra f), la relación existente entre el Programa General de Desarrollo y las actividades efectivamente realizadas no era adecuada, pues la institución indicaba en su programa que sus autoridades formularían un modelo para la revisión de la estructura organizacional y proceso de toma de decisiones en el instituto, aplicarían este modelo y emitirían un informe que permitiría optimizar la estructura organizacional. Estas actividades se debían llevar a cabo a principios del segundo semestre de 2002. Sin embargo, durante la visita de verificación realizada a la institución no se pudo constatar la efectiva realización de las actividades comprometidas, sin que haya sido presentado el informe establecido en el Programa General de Desarrollo.

Finalmente, la institución no había llevado a cabo, como lo comprometiera en su Programa General de Desarrollo, una evaluación acabada de su estructura de gobierno y administración institucional. A cambio, la institución presentó una evaluación sumaria, que no contenía un diagnóstico detallado de la organización institucional.

En consecuencia, la institución no había dado cumplimiento efectivo a los compromisos que asumió, en este sentido, en su Programa General de Desarrollo, por lo que debía reformular el programa que esperaba materializar con el objeto de evaluar su estructura de gobierno y administración institucional.

- d) Con relación a la respuesta que presentó la institución a la acción signada con la letra g), el sistema presupuestario establecido por el instituto no cumplía plenamente con sus objetivos, ya que la principal información que debiera emanar de dicho sistema se relaciona con el cumplimiento oportuno del presupuesto y su nivel de ejecución. A la fecha, este sistema no estaba cumpliendo con tal objetivo, y sólo dejaba registro o evidencia de los hechos económicos acaecidos, sin entregar información oportuna para una razonada toma de decisiones.

Además, la institución no realizó una evaluación de su sistema de administración financiera, describiendo en su respuesta, de manera general, el área de administración y recursos financieros, sin ahondar en sus fortalezas ni en sus debilidades. En este sentido, la institución no presentó un plan de administración

financiera que permitiera llevar a cabo una gestión eficiente, limitándose a establecer políticas de ahorro o inversión.

- e) En relación con la respuesta que presentó la institución a la acción signada con la letra i), ésta resultaba insatisfactoria, por cuanto el instituto no había implementado aquellos compromisos que asumiera, en este sentido, en su Programa General de Desarrollo. En efecto, el instituto, a la fecha de la realización de la visita, no había aplicado aquella encuesta que tenía por objeto que los alumnos evaluaran a sus docentes, no había aplicado la guía para la autoevaluación docente, así como tampoco había realizado la entrevista de evaluación con el director de la carrera, que era otra de las instancias definidas por la institución como parte del proceso.

En consecuencia, la institución no había puesto aún en ejecución el sistema de evaluación y calificación docente, por lo que no cumplía de manera satisfactoria con la acción establecida por el Consejo.

Por otra parte, este organismo, en su Oficio N°165/2002, transmitió a la institución un conjunto de observaciones al Reglamento de Evaluación y Calificación Docente, las que debían ser atendidas por el instituto, modificando con ello la propuesta presentada. Sin embargo, en su nueva respuesta, la institución no hacía alusión alguna a la forma a través de la cual habría acogido las observaciones transmitidas, por lo que seguía sin dar cumplimiento a lo requerido por el Consejo.

- f) Finalmente, la respuesta que presentó la institución a la acción signada con la letra j) no resultaba satisfactoria, por cuanto la institución no había realizado un diagnóstico detallado de las capacidades gerenciales de quienes tienen a su cargo el gobierno y la administración de la institución, por lo que aún no se podía diseñar ni implementar un plan adecuado de perfeccionamiento y capacitación del equipo directivo del instituto.

Lo anterior resultaba particularmente significativo, por cuanto la institución seguía sin resolver algunas de las deficiencias que detectara este organismo en el gobierno y administración de su proyecto institucional, según consta en el Acuerdo N°021/2001, que fueron determinantes para la no certificación de la autonomía y la prórroga del periodo de acreditación de la institución.

Muestra de lo anterior fue que las instancias superiores del instituto no habían sido capaces de formular un Programa General de Desarrollo que articulara e incorporara los juicios y la visión de las distintas instancias que participan del quehacer institucional, de manera tal de generar un documento suficientemente socializado que permitiera el logro de las metas y propósitos institucionales.

Como resultado de este análisis, el Consejo adoptó el Acuerdo N°010/2003, el que reiteró a la institución las acciones señaladas y aplicó una examinación conforme a la modalidad tres de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación, como medida por incumplimiento de acciones, al término del primer semestre del año 2003, a la carrera de Dirección y Producción de Televisión, impartida en jornadas diurna y vespertina. Ello fue comunicado al instituto a través del Acuerdo N°010/2003, donde además se comunicó a la institución que debía presentar un informe de respuesta a las acciones reiteradas, a más tardar, el 30 de abril de 2003.

- 52) Que el Acuerdo N°010/2003 fue notificado a la institución a través del Oficio N°037/2003, de 31 de enero de 2003.

- 53) Que la institución presentó en forma oportuna su informe de respuesta a las acciones reiteradas en el Acuerdo 010/2003, el que fue analizado por consultores expertos contratados por el Consejo, quienes entregaron sus informes evaluativos.
- 54) Que, en sesión ordinaria de 3 de julio de 2003, el Consejo Superior de Educación efectuó el análisis de la documentación presentada por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°021/2002 y reiteradas mediante el Oficio N°165/2002 y en el Acuerdo N°010/2003, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos, concluyendo que las acciones signadas con las letras a), f), g) i) y j) del Acuerdo N°021/2001 no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) Con relación a la respuesta que presentó la institución a la acción signada con la letra a), no obstante los avances observados en la definición del plan de desarrollo del instituto que cubre los diversos aspectos de la gestión institucional, aún no se identificaban en él indicadores de gestión que permitieran medir el grado de avance de las distintas áreas de desarrollo definidas, tal como lo requirió la acción. En efecto, la respuesta del instituto presentaba un listado de acciones ejecutadas, pero en el marco de un plan que carecía de objetivos e indicadores medibles en el tiempo y que no permitían evaluar el cumplimiento de dichas acciones, como tampoco su adecuación al plan de desarrollo definido. En otras palabras, el plan presentado era aún general y cualitativo y faltaba convertir sus metas, así como las actividades que surgieran del Comité de Autoevaluación, en un instrumento eficaz de crecimiento y desarrollo institucional.

Asimismo, las acciones impulsadas para internalizar el plan entre los estamentos que participan del quehacer institucional, si bien expresaban el interés de los directivos por difundirlo, no aportaba variables, parámetros ni indicadores cuantitativos para medir los avances o retrocesos en esta materia. Las actividades listadas para estos fines eran heterogéneas en términos de su relevancia, sin que se observara ninguna priorización entre ellas y la mayor parte de dichas actividades no presentaba fechas de ejecución.

- b) Respecto de la acción dispuesta con la letra f), en la medida que aún la institución no contaba con una evaluación de su estructura de gobierno y administración institucional, los nuevos antecedentes aportados por la institución en su último informe no modificaban la situación identificada anteriormente. En efecto, no se apreció una evaluación acabada de su estructura administrativa y de gobierno, observándose sólo un listado de actividades comprometidas. Además, aun cuando la contratación de una empresa externa que estaría evaluando la estructura organizacional del instituto podría ser un aporte útil para estos efectos, el informe presentado por la institución no precisaba cómo se integrará esta información al conjunto de medidas que la institución estaba llevando a cabo en esta área. En ese sentido, se observaba confusión respecto de las etapas que se debieran seguir en el proceso de revisión de la estructura organizacional, ya que no era claro si dicha revisión se estaba realizando paralelamente al diagnóstico de la empresa externa o si se esperarían los resultados de ésta, puesto que ambas cosas se declaraban en el informe.

- c) En cuanto a la acción signada con la letra g), el análisis realizado por el instituto sobre su sistema de administración financiera no constituía un diagnóstico efectivo para caracterizar dicho sistema. En efecto, las fortalezas identificadas en el área no apuntaban a aspectos propios de las funciones de la institución como entidad educativa y no se encontraban debidamente justificadas. Además, ellas carecían de un contexto que las integrara y les entregara sentido, y no se apoyaban en explicaciones que las relacionaran con lo requerido por el Consejo. Las debilidades identificadas no se organizaban en un ordenamiento lógico para que pudieran constituir una herramienta eficaz para diseñar un plan de acción efectivo en materia de administración financiera. En ese sentido, resultaba necesario que el instituto profesional desarrollara un diagnóstico preciso e integral de su administración financiera que sirviera de adecuado fundamento del respectivo plan de acción.
- d) En lo relativo a la acción señalada con la letra i) del Acuerdo N°021/2001, el instituto sólo presentó como respuesta los reglamentos de evaluación para los docentes y un conjunto de actividades comprometidas, sin que se observara evidencia de que esta evaluación docente se estuviera efectuando o de que las evaluaciones ya aplicadas se estuvieran utilizando para mejorar la calidad de la docencia de la institución.

Además, el indicador de logro que la institución definió para medir el cumplimiento de esta evaluación no mostraba relación con el proceso que pretende verificar. Por lo tanto, la institución no cumplió satisfactoriamente con el diseño de un sistema de evaluación docente ni demostró su implementación, por lo que se estimó necesario reiterar esta acción al instituto.

- e) Respecto de la acción indicada con la letra j), la respuesta de la institución no aportaba nuevos antecedentes frente a la necesidad de contar con un diagnóstico acabado acerca de las capacidades gerenciales del equipo directivo y de definir un plan de capacitación para éste. Sólo informaba que el diagnóstico que estaría haciendo una empresa externa debiera arrojar, entre sus resultados, el detalle de las capacidades gerenciales de las autoridades, tras lo cual, el instituto reconocía cierta necesidad de realizar cursos para las autoridades, pero no ofrecía ningún plan de perfeccionamiento tendiente a resolver dicha deficiencia. Por lo tanto, no se evidenciaban avances desde la última evaluación, considerándose, por lo tanto, esta acción como no cumplida por el instituto.

Como resultado de este análisis, el Consejo adoptó el Acuerdo N°038/2003, el que dispuso reiterar las acciones dispuestas en las letras a), f), g), i) y j) del Acuerdo N°021/2001, reiteradas por el Oficio N°165/2002 y en el Acuerdo N°010/2003, a más tardar, el día 29 de agosto de 2003. Lo anterior, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la ley N° 18.962.

A su vez, el Acuerdo N°038/2003 dispuso la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Dirección y Producción de Televisión, en jornada diurna, durante el primer semestre del año 2004, como medida por incumplimiento de acciones.

- 55) Que el Acuerdo N°038/2003 fue notificado a la institución a través del Oficio N°187/2003, de 21 de julio de 2003.

- 56) Que, con fecha 4 de agosto de 2003, el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM presentó a consideración del Consejo una solicitud de reconsideración del Acuerdo N°038/2003.
- 57) Que, en sesión ordinaria de 7 de agosto de 2003, el Consejo Superior de Educación analizó el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM para efectos de iniciar su proceso de acreditación, el Acuerdo N°038/2003, que dispuso reiterar nuevamente las acciones dispuestas en las letras a), f), g), i) y j) del Acuerdo N°021/2001 y suspender el ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Dirección y Producción de Televisión, en jornada diurna, durante el primer semestre del año 2004, la solicitud de reconsideración del Acuerdo N°038/2003 presentada por la institución al Consejo, y lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre procedimientos administrativos, concluyendo que los antecedentes proporcionados por la institución ameritaban una revisión de la oportunidad en que debía difundirse la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos acordada y una ampliación del plazo conferido al instituto profesional para informar respecto del cumplimiento de las acciones reiteradas.

Como resultado de lo anterior, el Consejo adoptó el Acuerdo N°050/2003, que dispuso acoger la solicitud de reconsideración del Acuerdo N°038/2003, presentada por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, en el sentido de posponer la publicación de la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos dispuesta por el referido acuerdo hasta que este Consejo se pronuncie nuevamente sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas por el Acuerdo N°038/2003 y de prorrogar hasta el día 30 de septiembre de 2003 el plazo para que la institución presente su informe de respuesta a tales acciones.

- 58) Que el Acuerdo N°050/2003 fue notificado a la institución a través del Oficio N°205/2003, de 14 de agosto de 2003.
- 59) Que la institución presentó en forma oportuna su informe de respuesta a las acciones reiteradas en el Acuerdo N°038/2003, el que fue analizado por consultores expertos contratados por el Consejo, quienes entregaron sus informes evaluativos.
- 60) Que, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2003, el Consejo Superior de Educación analizó el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM para efectos de iniciar su proceso de acreditación; el Acuerdo N°038/2003 que dispuso reiterar nuevamente las acciones dispuestas en las letras a), f), g), i) y j) del Acuerdo N°021/2001 y suspender el ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Dirección y Producción de Televisión, en jornada diurna, durante el primer semestre del año 2004; la solicitud de reconsideración del Acuerdo N°038/2003 presentada por la institución al Consejo Superior de Educación; el Acuerdo N°050/2003, que pospone la publicación de la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos dispuesta por el referido acuerdo hasta que este Consejo se pronuncie nuevamente sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas y prorroga hasta el día 30 de septiembre de 2003 el plazo para que la institución presente su informe de respuesta a las acciones; el nuevo informe de respuesta a acciones presentado por la institución, los informes de los consultores externos contratados para evaluar dicha respuesta, concluyendo que los antecedentes proporcionados por la institución muestran cambios favorables al interior del instituto y ameritan, por lo tanto, una revisión de las medidas dispuestas por el Consejo Superior de Educación en el Acuerdo N°038/2003.

Como resultado de lo anterior, el Consejo adoptó el Acuerdo N°077/2003, que dispuso suspender la aplicación de la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Dirección y Producción de Televisión, en jornada diurna, dispuesta por el Acuerdo N°038/2003.

Asimismo, el Consejo concluyó que la respuesta de la institución a las acciones signadas con las letras a), f), g), i) y j), dispuestas en el Acuerdo N°021/2001 y reiteradas en el Oficio N°165/2002 y en los Acuerdos N°010/2003 y N°038/2003, era satisfactoria, aun cuando subsistían algunas observaciones que debían ser asumidas por la institución. Ello fue informado a la institución mediante el Oficio N°283/2003, de 18 de noviembre de 2003.

- 61) Que el Acuerdo N°077/2003 fue notificado a la institución a través del Oficio N°286/2003, de 20 de noviembre de 2003.
- 62) Que los días 23 y 24 de diciembre de 2003, tuvo lugar la quinta visita integral de verificación al Instituto Profesional PROCOM, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 7 de enero de 2004, el cual fue remitido a la institución, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 19 de enero de 2004.
- 63) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, la respuesta del instituto a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación adoptó, en sesión ordinaria de 11 de marzo de 2004, el Acuerdo N°012/2004 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional PROCOM.

En el numeral I de dicho acuerdo, se destacaron los aspectos de mayor logro en el desarrollo institucional.

En el numeral II, se consignaron los aspectos deficitarios del instituto, a saber: la falta de correspondencia entre la formación que se ofrece a los postulantes y aquella que efectivamente se entrega a los estudiantes, en la medida de que los servicios académicos que la institución proporciona presentaba aspectos deficitarios; escasos avances en autorregulación; desempeño deficiente de los alumnos; carencia de un programa de seguimiento de los procesos académicos; insuficientes servicios para los estudiantes; falta de idoneidad de varios de los profesores de su cuerpo académico y falta de rigor en el cumplimiento de los deberes docentes; desactualización de los planes y programas de estudio de la carrera impartida; administración financiera externa que dificultaba la obtención de información contable oportuna para la toma de decisiones; carencias en los recursos educacionales disponibles, los que no eran suficientes ni adecuados, particularmente en el área de biblioteca y en lo relativo a los equipos computacionales y técnicos; y limitada infraestructura del instituto, especialmente en cuanto a salas de clases y a estudios disponibles para las actividades propias de la carrera ofrecida.

Finalmente, en el número III del señalado Acuerdo, se dispusieron un conjunto de acciones que debían ser realizadas por la institución, a más tardar el 20 de mayo de 2004:

1. *“Desarrollar un proceso de autoevaluación durante el año 2004, definiendo para ello los procedimientos que se seguirán, de manera de asegurar la integración de sus resultados a la gestión del instituto y formalizando la existencia orgánica de la unidad encargada de estos procesos, a fin de favorecer su continuidad en el tiempo.*
2. *Describir la política de selección de alumnos de la institución, informando sobre los criterios, procedimientos e instrumentos de medición correspondientes.*
3. *Diseñar y aplicar un programa de apoyo remedial para los alumnos del instituto, el que debe contemplar, a lo menos, los instrumentos de diagnóstico que permitan identificar las deficiencias de entrada de los estudiantes, un cronograma de actividades con las acciones remediales a realizar, los recursos comprometidos, los responsables de su implementación, las fechas para su cumplimiento, y por último, indicadores de logro que permitan medir el impacto de lo realizado en el desempeño de los alumnos. Todo ello, considerando también la evaluación de las medidas adoptadas hasta ahora.*
4. *Elaborar e implementar un sistema completo e integral de seguimiento académico de los alumnos, que contemple variables relevantes, como tasas de deserción, reprobación, eliminación, repitencia y retención, así como el seguimiento de egresados y titulados, y generar las instancias y mecanismos necesarios para garantizar que esta información sea incorporada en la gestión institucional.*
5. *Realizar un diagnóstico detallado sobre los servicios que la institución ofrece a los estudiantes y, sobre la base de sus resultados, definir un plan de desarrollo de tales servicios, el que deberá contener las acciones concretas que se implementarán en el corto y mediano plazo para satisfacer las necesidades de los estudiantes, tanto diurnos como vespertinos, y los recursos, responsables y plazos para su concreción. Para estos efectos, la institución deberá elaborar las normas y reglamentos que sean necesarios y difundirlos al alumnado del instituto.*
6. *Definir una política de desarrollo del cuerpo docente, que dé cuenta de las orientaciones y prioridades de la institución respecto de su equipo académico actual y futuro. Esta política debe verse reflejada en aspectos concretos, como en el proceso para la contratación de académicos, en la evaluación docente y en el perfeccionamiento docente, entre otros.*

Además, se deberá informar específicamente sobre las modificaciones a su cuerpo académico que fueran anunciadas por el instituto para principios del año 2004 y acerca del modo como dichas modificaciones se enmarcan en la política de desarrollo del cuerpo docente que se ha definido.

7. *Adoptar las medidas que sean necesarias para establecer mecanismos periódicos de revisión y actualización de los planes y programas de estudio de las carreras y programas académicos que ofrezca el instituto.*
8. *Revisar y evaluar la situación del Taller de Teatro que la institución ofrece actualmente.*
9. *Informar acerca del plan de desarrollo de los recursos educacionales, para el corto, mediano y largo plazo, que tiene la institución, incluyendo los mecanismos de detección de necesidades, los resultados de su aplicación y las características del plan, y establecer instancias periódicas de evaluación y actualización de dichos recursos. Será importante, asimismo, informar al Consejo sobre el nivel de concreción que alcance dicho plan al momento de la presentación de este informe.*

Ello deberá incluir los resultados de los estudios de inversión para actualizar los equipos computacionales que el instituto informó estar realizando y las medidas que se adoptarán a partir de sus resultados.

10. *Diseñar un plan de desarrollo de la biblioteca, para el corto, mediano y largo plazo, que tienda a aumentar los espacios del recinto, tanto para estantería como para lectura, a incrementar los puestos de estudio disponibles, a ampliar las colecciones bibliográficas y de video, y a elevar el número de equipos computacionales, de acuerdo a la cantidad de alumnos y de programas académicos proyectados.*

11. *Informar al Consejo acerca de las medidas que se adoptarán para establecer una administración financiera autónoma, unificada y radicada en el instituto, que disponga libremente de toda la información financiero-contable que se genere sobre la institución a fin de apoyar la toma de decisiones.*

Asimismo, se deberá informar acerca del plan financiero diseñado por la institución para los próximos períodos y sobre las formas como dicho plan se llevará a cabo.

12. *Elaborar un plan de desarrollo de la infraestructura para los próximos períodos académicos, conforme a las proyecciones de alumnos y programas académicos, y considerando las necesidades de mejoramiento y actualización de las instalaciones, el equipamiento y los recursos de apoyo a la enseñanza.*

13. *Desarrollar y presentar un plan de inversión que permita a la institución hacerse cargo de los requerimientos urgentes identificados en cada una de las acciones señaladas y de sus fuentes de financiamiento en cada caso."*

64) Que el Acuerdo N°012/2004 fue notificado a la institución a través del Oficio N°095/2004, de 25 de marzo de 2004.

65) Que la institución presentó en forma oportuna su informe de respuesta a las acciones reiteradas en el Acuerdo N°012/2004, el que fue analizado por consultores expertos contratados por el Consejo, quienes entregaron sus informes evaluativos.

66) Que, en sesión ordinaria de 22 de julio de 2004, el Consejo Superior de Educación analizó la documentación presentada por el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°012/2004, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y los informes de la Secretaría Técnica preparados para estos efectos, concluyendo que las acciones 1, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 13, del Acuerdo N°012/2004, no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

a) Respecto de la acción 1, el Consejo consideró que la respuesta del instituto no resultaba satisfactoria, por cuanto varios de los aspectos solicitados no fueron debidamente cumplidos por la institución.

En efecto, la respuesta del instituto no contenía un programa de trabajo para el año 2004, que permitiera organizar las actividades de autoevaluación que se llevarían a cabo en este periodo. Ese programa debía contener los objetivos que se esperaban lograr y los plazos para su materialización, los recursos necesarios y los responsables de su cumplimiento.

Por otra parte, no era posible para el Consejo evaluar las actividades de autoevaluación que ya había implementado el instituto, por cuanto la documentación que adjuntó a su respuesta no era suficiente para dar cuenta de lo realizado.

Además, era necesario que el instituto formalizara la existencia del Comité de Autoevaluación Institucional, para lo cual había que definir su integración, funciones

y atribuciones en algún instrumento normativo. Asimismo, se debía formalizar la relación que tendría este Comité con alguna autoridad institucional.

Finalmente, era necesario que el instituto implementara un proceso de autoevaluación que fuera lo más participativo posible, y que considerara en su realización a los distintos actores que participarían del quehacer institucional, de modo de considerar sus juicios y opiniones sobre el desarrollo del proyecto institucional e involucrarlos en las políticas o decisiones que se adoptaran a partir de este proceso.

- b) En cuanto a la acción 3, el Consejo consideró que la respuesta de la institución contenía varias deficiencias que impedían un pronunciamiento favorable sobre su cumplimiento. La primera de ellas radicaba en la falta de claridad acerca de los instrumentos o indicadores que se utilizarían para identificar las deficiencias de entrada de los alumnos y para discriminar a cuáles de ellos se aplicarían las actividades remediales. Al respecto, era necesario que el instituto diferenciara entre aquellas herramientas que le permitirían detectar a los postulantes aptos para cursar la carrera que imparte y aquellas que le permitirían diagnosticar las deficiencias académicas de los alumnos ya matriculados en la institución. Estas últimas debían ser la base para el diseño e implementación de las actividades remediales.

Por otra parte, el instituto no había elaborado un programa que integrara, en torno a objetivos comunes, las actividades remediales que implementadas. Este programa debía establecer, además de los objetivos recién mencionados, los plazos para la realización de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos necesarios para su implementación y los indicadores de logro que permitieran evaluar su cumplimiento.

Por otra parte, era necesario que la institución identificara con claridad aquellas actividades académicas que poseían un carácter remedial de aquellas que forman parte de la formación académica propia de la carrera que el instituto impartía. Al respecto, se aclaró que actividades como los cursos para alumnos repitentes o tutorías para los alumnos, no necesariamente constituyen actividades de carácter remedial, pues las primeras se imparten después de reprobar una asignatura y las segundas pueden ser concebidas sólo como actividades de orientación profesional. Por lo tanto, la institución debía identificar claramente las actividades remediales que implementaría, presentando las razones que permitirían considerarlas como tales.

- c) Por su parte, con relación a la acción N°4, el Consejo estimó que la respuesta del instituto resultaba insatisfactoria por cuanto no se observaba la existencia de un sistema de seguimiento académico de los alumnos que articulara las distintas actividades que en este sentido había implementado la institución.

Además, los datos recolectados por el instituto con el objeto de realizar un seguimiento académico de sus alumnos eran, en algunos casos, imprecisos y estaban presentados de manera confusa.

Finalmente, la respuesta del instituto no establecía los mecanismos por medio de los cuales se incorporarían los datos sobre seguimiento académico a la gestión institucional, conforme con lo que exigía la acción.

- d) En la acción 5, el Consejo estimó que la respuesta del instituto era insatisfactoria, pues aun cuando la institución aplicó una encuesta a sus alumnos para diagnosticar la situación de los servicios que les ofrece, ella resultaba insuficiente como único instrumento para realizar un diagnóstico completo y objetivo sobre esta materia.

Además, era importante que el instituto realizara un diagnóstico equilibrado de la totalidad de los servicios que presta a sus alumnos, considerando con un alto grado de importancia, otros servicios como infraestructura, equipos docentes y biblioteca.

Por otra parte, el instituto no presentó en su respuesta un plan para el desarrollo de los servicios ofrecidos a los estudiantes, el cual debía incluir una definición respecto de aquellos aspectos señalados en el texto original de la acción, es decir, recursos, responsables y plazos para su concreción.

Finalmente, era necesario que la institución presentara al Consejo los nuevos reglamentos referidos al uso de equipos, que afirmó haber dictado.

- e) En lo relativo a la acción 7, el Consejo estimó que los antecedentes presentados por el instituto no establecían mecanismos periódicos de revisión y actualización de sus programas académicos, circunscribiendo su respuesta a la exposición del proceso que permitió la reciente reformulación de la carrera de Dirección y Producción de Televisión.
- f) En la acción 10, el Consejo consideró que el plan que presentó la institución en su respuesta contenía un conjunto de deficiencias que impidieron un pronunciamiento favorable. En efecto, este plan no señala cuáles eran los títulos que se esperaban adquirir en el periodo 2004-2007, ni la periodicidad con que serían adquiridos. Además, tampoco vinculaba el número de títulos y ejemplares que se esperaba adquirir con el número de alumnos que la institución proyectaba matricular en los distintos programas académicos que impartiría.

Además, la respuesta del instituto no identificaba a los responsables de la materialización de este plan, los recursos necesarios para su puesta en marcha ni la fuente de donde ellos se obtendrían.

Por otra parte, la respuesta del instituto no se hacía cargo del problema del espacio y la infraestructura destinada a la biblioteca, aspecto que era deficitario en el desarrollo de la institución y que había sido observado en el Acuerdo N°012/2004, de Informe de Estado de Avance.

- g) Con respecto a la acción 11, el Consejo estimó que la respuesta del instituto resultaba insatisfactoria por cuanto no definía las medidas que se adoptarían para establecer una administración financiera autónoma, unificada y radicada en el instituto, como lo requirió la acción.

Además, el instituto tampoco presentó el plan financiero para los próximos periodos que le fuera solicitado en la acción ni las actividades que se realizarían en pos de su materialización.

- h) En relación con la acción 12, el Consejo estimó que, aun cuando resultan atendibles las razones que dio la institución para atenerse al plan definido en su Plan General de Desarrollo, ella debería demostrar la suficiencia de su actual infraestructura, ofreciendo proyecciones actualizadas sobre su alumnado y

considerando las necesidades de mejoramiento y actualización de las instalaciones, el equipamiento y los recursos de apoyo a la enseñanza. Además, era necesario que la institución señalara qué nivel de crecimiento preveía y determinara el momento hasta el cual consideraba que su infraestructura sería suficiente, considerando el desarrollo institucional en el mediano y largo plazo.

- i) En cuanto a la acción 13, la institución no presentó un plan de inversión que le permitiera hacerse cargo de los requerimientos urgentes identificados en cada una de las acciones señaladas y de sus fuentes de financiamiento en cada caso, por lo que fue necesario reiterar la preocupación del Consejo Superior de Educación en este sentido
- 67) Que, en virtud de las consideraciones establecidas en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación decidió reiterar a la institución las acciones señaladas, lo que fue comunicado al instituto a través del Oficio N°209/2004. Mediante este mismo oficio, se comunicó a la institución que su respuesta debía ser presentada antes del 30 de septiembre de 2004.

Por otra parte, el Consejo consideró relevante expresar, a través del mencionado oficio, su preocupación por el estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional PROCOM y el nivel de desarrollo que mostraba. Al respecto, preocupaba la evolución que ha mostrado la matrícula institucional –que había decaído en comparación a la matrícula observada el año anterior–, la situación financiera del instituto –que requería de nuevos aportes de capital para continuar su funcionamiento– y, finalmente, la continuidad de algunas autoridades institucionales, dado que había habido una rotación significativa de ellas en el último período, tanto a nivel ejecutivo como de administración institucional.

- 68) Que durante el período de acreditación, el Instituto Profesional PROCOM, ha sido objeto de siete procesos de examinación selectiva, 3 de ellos bajo la modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo y cuatro, de acuerdo a la modalidad 3 establecida en la misma guía.

Del análisis global de las examinaciones selectivas aplicadas a las carreras mencionadas del Instituto Profesional PROCOM, se desprende, en términos generales, que existen deficiencias identificadas en los procesos de examinación que dan cuenta de aspectos no solucionados por la institución, especialmente aquellos relativos a la actualización y perfeccionamiento de los programas de estudio de las asignaturas, al mejoramiento de los niveles de exigencia aplicados a los estudiantes y al aseguramiento de la validez de los instrumentos de evaluación aplicados por los docentes.

- 69) Que, durante su período de acreditación, el Instituto Profesional PROCOM presentó al Consejo el proyecto de nueva carrera de Dirección y Producción de Televisión, para ser impartida en jornada vespertina, la que fue aprobada a través del Acuerdo N°209/97. Asimismo, presentó los proyectos de nuevas carreras de Teatro y de Actuación y Artes Escénicas, las cuales fueron rechazadas por los Acuerdos N°115/2002 y N°038/2004, respectivamente. También presentó proyectos de modificaciones mayores a sus carreras de Dirección y Producción de Televisión, en jornadas diurna y vespertina, las que fueron aprobadas por el Consejo.
- 70) Que, mediante Carta de Rectoría de 30 de septiembre de 2004, el Instituto Profesional PROCOM comunicó al Consejo la intención de terminar voluntariamente

con las actividades académicas de la institución y de dar inicio a su cierre, tras un acuerdo alcanzado con la Corporación Santo Tomás.

- 71) Que, mediante Carta de Rectoría de 16 de noviembre de 2004, el Instituto Profesional PROCOM comunicó al Consejo sobre la firma de un Convenio de Cooperación Mutua y Continuidad de Estudios entre la Universidad Santo Tomás, el Instituto Profesional Santo Tomas y el Instituto Profesional PROCOM, a fin de desarrollar un proyecto académico en el área de la Comunicación Audiovisual, Televisión y Teatro. Asimismo, a través de dicha carta, la institución solicitó formalmente su autodisolución como entidad de educación superior, para lo cual comprometió a presentar el correspondiente plan de cierre a fines del mes de noviembre de 2004.
- 72) Que el día 1 de diciembre de 2004 el Instituto Profesional PROCOM presentó al Consejo Superior de Educación su plan de cierre, el que contempló como fecha para el cierre definitivo de actividades de la institución el 31 de diciembre de 2005. Los antecedentes contenidos en dicho plan fueron complementados con nuevos antecedentes que fueron presentados a este organismo el 23 de diciembre de 2004. Mediante el señalado plan, la institución informó acerca de la situación de los alumnos regulares, de los alumnos con postergación de estudios, de los egresados, de los docentes y funcionarios, de la infraestructura y equipos y la situación financiera del instituto, y sobre las etapas que contemplaría el proceso de cierre.
- 73) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó el plan de cierre presentado por el Instituto Profesional PROCOM, por el que manifiesta su intención de terminar voluntariamente con sus actividades académicas, e informa acerca la situación de los alumnos, los egresados, los docentes y funcionarios, de la infraestructura y los equipos y la situación financiera del instituto, y sobre las etapas que contemplaría el proceso de cierre.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto del Instituto Profesional PROCOM, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N°18.962 y en los estatutos del mismo instituto.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 63, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional del Instituto Profesional PROCOM implica que la entidad está faltando a sus fines institucionales.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Instituto Profesional PROCOM, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 63.

- 5) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional del Instituto Profesional PROCOM, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales definidos por el Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM y la eliminación de dicha institución del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2005 con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en el Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM, hasta la total tramitación del Decreto de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 5) Solicitar al Instituto Profesional de las Comunicaciones PROCOM la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

**Erika Himmel Kônig
Vice-Presidente
Consejo Superior de Educación**

José Miguel Salazar Zegers

**Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación**